



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del
Ecoturismo - Productora de Agua



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2019-MDP-A

DECRETO DE ALCALDÍA QUE APRUEBA LA DIRECTIVA N°001-2019-MDP, DENOMINADA "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA TOMA DE INVENTARIO FÍSICO DE BIENES PATRIMONIALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA".

Pacaipampa, 20 de febrero del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA.

VISTOS:

El Informe N°022-2019/MDP-SACP, de fecha 11 de febrero del 2019, expedido por el Sr. Hernán Chinchay Paz, Jefe de Control Patrimonial; el Informe N°085-2019-MDP-UAJ, de fecha 18 de febrero del 2019, expedido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; el Proveído S/N de fecha 19 de febrero del 2019, expedido por la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:



Que, con fecha 14 de febrero del 2019, el Sr. Hernán Chinchay Paz, Jefe de Control Patrimonial, mediante Informe N°022-2019/MDP-SACP, alcanza a la Gerencia Municipal el proyecto de la Directiva para la Toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa, para su debida aprobación mediante acto administrativo, acorde a lo establecido en el cronograma de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN.



Que, con fecha 18 de febrero del 2019, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe N°085-2019-MDP-UAJ, opina que mediante Decreto de Alcaldía se debe aprobar la Directiva N°001-2019-MDP, denominada: **"PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA TOMA DE INVENTARIO FÍSICO DE BIENES PATRIMONIALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA"**.



Que, dela revisión de la citada Directiva, se observa que tiene como finalidad determinar los procedimientos técnicos que se utilizarán para la ejecución del inventario físico de bienes patrimoniales de la Municipalidad distrital de Pacaipampa, estableciendo los lineamientos de planificación y ejecución del proceso de toma de inventarios, que permitan obtener una información exacta sobre descripción, clase, tipo, modelo, serie, uso, estado de conservación, antigüedad y asignación de los bienes patrimoniales de la municipalidad.



Que, el segundo párrafo del Artículo 55° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo prescrito en el Artículo 10° del Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, el cual aprueba el Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes,



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del
Ecoturismo - Productora de Agua



establece que "son funciones, atribuciones y obligaciones de toda entidad pública efectuar el diagnóstico de la situación técnica y legal de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, ejecutando cuando corresponda, las acciones de saneamiento técnico y legal de los mismos, de acuerdo a la normatividad vigente."

Que, el tercer y cuarto párrafo del Artículo 9° de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes del Estatales, señala que "los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP. Respecto de los bienes de dominio público bajo administración local, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN deberá efectuar las funciones de supervisión y registro. (...)."

Que, asimismo, el Artículo 12° de la referida ley, prescribe que las entidades públicas que integran el Sistema Nacional de Bienes Estatales deben remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN la documentación sustentatoria de los actos vinculados a los bienes estatales sobre los que ejercen algún derecho o se encuentran bajo su administración, a partir de la fecha de expedición de la resolución aprobatoria, suscripción del contrato o inscripción del acto, según sea el caso, y conforme a los plazos y condiciones que se establezcan en el reglamento de la presente Ley, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública correspondiente.



Que, acorde con lo estipulado en la normatividad legal vigente, la presente Directiva, busca garantizar el debido procedimiento para proporcionar información objetiva, uniforme, completa, ordenada e interrelacionada de los tipos de bienes muebles susceptibles de ser considerados como patrimonio de la Municipalidad y de esta manera dar cumplimiento a las normas que rigen a la administración de los bienes de propiedad estatal.



Que, en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son atribuciones del alcalde: dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;



SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA N°001-2019-MDP, DENOMINADA "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA TOMA DE INVENTARIO FÍSICO DE BIENES PATRIMONIALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA, el mismo forma parte integrante del presente Decreto, y el cual consta de nueve (09) páginas.





Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del
Ecoturismo - Productora de Agua



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Control Patrimonial, realice las acciones correspondientes a la Toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad distrital de Pacaipampa, en mérito a sus funciones y/o atribuciones, bajo responsabilidad administrativa funcional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la publicación del presente Decreto en el modo y forma de ley; así mismo que la Unidad de Informática, publiquen el presente Decreto en el Portal Web de esta Institución.

ARTICULO CUARTO: Dese cuenta a Gerencia Municipal; Oficina de Control Patrimonial; y Unidad de Informática, para su conocimiento y cumplimiento del presente Decreto.

POR TANTO, MANDO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

